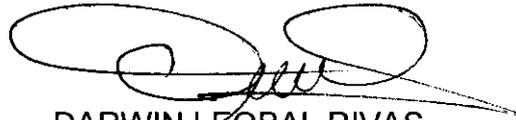


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 21 de junio de 2022

Del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES, con la última solicitud que hace la señora apoderada NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Sucesión 2022-00016-00  
Demandante: Melina Andrea Colon y otros  
Causante: Luis Alberto Gaviria Morales  
Decisión: Concede ampliar término  
Auto: Sustanciación civil

Interlocutorio Civil  
Proceso 2022-00016

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento Quindío, veintitrés de junio del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES, se dirige al Despacho la doctora NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, obrando en su condición de apoderada de dos de los herederos solicitantes de la apertura del proceso, para solicitar se amplíe el término para poder realizar todas las gestiones documentales requeridas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y así poder obtener la autorización que se requiere de dicha entidad y darle continuidad al proceso.

Estudiada la solicitud, y teniendo en cuenta que una de las partes residen fuera del país y se hace indispensable que los demandantes en la sucesión se pongan al día con su responsabilidad Tributaria, igualmente que los términos establecidos en el artículo 121 del Código General del Proceso son perentorios, se estima que lo procedente en este caso es acceder a lo solicitado por la peticionaria, pero dándose aplicación a la figura procesal establecida en el artículo 161 del Ibídem, es decir suspender el proceso por el término de tres meses, y una vez se cumpla con la carga tributaria a su solicitud se reanudará la actuación y oportunamente se dispondrá lo pertinente para el impulso de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES, iniciado por intermedio de apoderada judicial, se accede a lo solicitado por la doctora NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, obrando en su condición de apoderada de dos de los herederos solicitantes de la apertura del proceso, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se suspende el presente proceso por el término de dos meses, y una vez se cumpla con la carga tributaria requerida por la DIAN, a solicitud de los herederos se reanudará la actuación y oportunamente se dispondrá lo pertinente para el impulso de las diligencias, por lo disertado.

NOTIFÍQUESE. Y CÚMPLASE

MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

Firmado Por:

**Miller Gaitan Martinez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

**Salento - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61ddf328fcd9d631cc26177d8ae623ece34c6830a56e2f4a1a77875c964c9a0**

Documento generado en 22/06/2022 09:31:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**